

ACUERDO INTERNO DE APROBACIÓN No. CC 62-2014
Guatemala, 30 de octubre de 2014

**LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN
GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 390-2002 del 8 de Octubre de 2002, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número 519-2006, se creó la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, con el propósito de formular políticas públicas que permitan erradicar la Discriminación racial en el país, en concordancia con lo preceptuado en los artículos del 66 al 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre Comunidades Indígenas.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la creación e implementación de Instrumentos que fortalezcan la estructura administrativa de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, a efecto de que garanticen el buen funcionamiento administrativo, a través de la definición de la estructura organizativa y de las funciones correspondientes a cada área de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número 56, de fecha 14 de agosto de 2013 y el Artículo 3 BIS literal j), del Acuerdo Gubernativo número 390-2002, de fecha 8 de octubre de 2002, reformado y adicionado por el Acuerdo Gubernativo número 519-2006 de fecha 18 de octubre de 2006, y con fundamento en el Dictamen APRA/2014-I-018, EXPTE 2014-3904-CODISRA, Opinión No. 322 de la Dirección Técnica del presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 6 de junio de 2014, Dictamen No. 1886-2014, de fecha 25 de junio de 2014 y Dictamen 352-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, a favor de la Modificación del Reglamento Orgánico Interno de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR el Reglamento Orgánico Interno, de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.-

Artículo 2. Notificación. Se ordena a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera notificar el presente Acuerdo a donde corresponda, así como velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta de octubre del año dos mil catorce.-

COMUNÍQUESE,



Sra. María Trinidad Gutiérrez López
Comisionada Coordinadora



ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. CC 59-2014

Guatemala, veintisiete de octubre de 2014

**LA COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO
CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, CODISRA, actúa como enlace entre las Organizaciones de los Pueblos Indígenas y el Organismo Ejecutivo en materia de discriminación y racismo.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, CODISRA, para construir las bases que contribuyan a la eliminación de las causas de discriminación y racismo, necesita fortalecer su estructura administrativa, lo cual requiere de la creación del instrumento jurídico correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren: el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 390-2002 de fecha 8 de octubre de 2002, a través del cual se crea la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, CODISRA, reformado y adicionado por el Acuerdo 519-2006 del 18 de octubre de 2006 y con fundamento en: Dictamen APRA/2014-I-018, de fecha 22 de abril de 2014; Opinión número 322, de la Dirección Técnica del presupuesto del Ministerio de Finanzas, de fecha 6 de junio de 2014; Dictamen número 1886-2014, emitido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 25 de junio de 2014 y Dictamen número 352-2014, de fecha 26 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica y el Cuerpo Consultivo del presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO



TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, competencias, funciones y mecanismos de Administración de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, que en adelante también se denominará “LA CODISRA” o simplemente “CODISRA” es el órgano administrativo político, en la estructura del Estado, encargado de hacer cumplir las políticas públicas, relativas al combate y erradicación de la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS. Las actuaciones de “CODISRA” estarán orientadas por los siguientes principios: 1) Justicia Social y Equidad de los Pueblos Indígenas, 2) El Respeto a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 4. COMPETENCIA. A “CODISRA” le corresponde impulsar y promover acciones para la erradicación del racismo y la discriminación, así como el cumplimiento de las leyes y políticas públicas que promuevan actitudes y acciones de inclusión, respeto, convivencia pluricultural y de no-discriminación racial en la sociedad guatemalteca, y para el logro de sus objetivos instalará las delegaciones necesarias dentro del territorio nacional.

ARTICULO 5. FUNCIONES. Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 390-2002, artículo 2, las funciones de la CODISRA, serán las siguientes: a. Asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado, así como a las instituciones privadas, para desarrollar mecanismos efectivos en el combate a la discriminación y el racismo que se da contra los Pueblos Indígenas en Guatemala; b. Formular políticas públicas que garanticen la no discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución; c. Monitorear las políticas de las instituciones privadas y sugerir criterios a adoptar para afrontar positivamente el problema de la discriminación; d.

Actuar como enlace entre las organizaciones de los Pueblos Indígenas y el Organismo Ejecutivo en materia de discriminación y racismo; e. Llevar registro de denuncias de casos de racismo y discriminación y canalizarlos a las instituciones competentes; f. Presentar al Presidente de la República informes semestrales sobre el avance del respeto y ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas, los cuales serán públicos; g) elaborar informes que el Estado de Guatemala deba presentar en materia indígena ante organismos internacionales; h. Impulsar campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación; i. Gestionar y administrar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus funciones; j. Coordinar acciones a nivel nacional con organizaciones de los Pueblos Indígenas interesadas en la temática de la Comisión para definir políticas y acciones de Gobierno de la República en el ámbito internacional referente a los derechos de los Pueblos Indígenas; k. Otras que le determine el Presidente de la República.

TITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

CAPITULO I

ESTRUCTURA

ARTICULO 6. ORGANIZACIÓN. La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, desarrollará sus funciones encaminadas a alcanzar los propósitos, principios, visión, misión y políticas a través de sus Direcciones, Departamentos, Secciones y Unidades que la integran, procurando la desconcentración y descentralización progresiva de sus funciones y servicios.

Para el cumplimiento y realización de sus funciones, "CODISRA" contará con la siguiente estructura organizativa:

I. ÓRGANOS SUSTANTIVOS

Autoridades Superiores

- a) Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo



contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

b) Comisionado Coordinador

- Dirección General
- Dirección para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial
- Unidad de Análisis e Investigación
- Oficinas de la Comisión en los Departamentos

II. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

a) Dirección Administrativa

- a. Unidad de Recursos Humanos

b) Dirección Financiera

III. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

- a) Unidad de Asesoría Jurídica
- b) Unidad de Comunicación Social
- c) Unidad de Planificación y Monitoreo
- d) Unidad de Género

IV. ÓRGANO DE CONTROL

- a) Unidad de Auditoría Interna

CAPITULO II

ÓRGANOS SUSTANTIVOS

AUTORIDADES SUPERIORES

ARTICULO 7. LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-, se integra con cinco Comisionados (as), incluyendo un (a) Coordinador (a), nombrados por el Presidente de la República por un período de cuatro años. Solidariamente los cinco



miembros que integran la Comisión son responsables de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a la "CODISRA", según lo que establece el Acuerdo Gubernativo 390-2002, artículo 2.

ARTICULO 8. Al **COMISIONADO (A) COORDINADOR (A)** le corresponde ejercer la Dirección y conducción política, técnica, administrativa y representación legal de CODISRA. En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Gubernativo número 390-2002 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, modificada por Acuerdo Gubernativo No. 519-2006, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, en el ámbito de su competencia, tanto judicial como extrajudicialmente.
- b) Representar a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, a nivel internacional y participar en actividades de carácter internacional en nombre de dicha Comisión, cuando la representación le sea delegada de conformidad con la ley y por autoridad competente.
- c) Delegar en otro Comisionado, en casos excepcionales, la representación legal de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, con las facultades que el Coordinador de la misma determine al momento de la delegación.
- d) Rendir informes al Presidente de la República.
- e) Coordinar las acciones de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, a nivel de su oficina central y demás unidades de trabajo.
- f) Nombrar al personal técnico, administrativo y asesores que en consenso con los Comisionados se considere necesario.
- g) Aprobar conjuntamente con los Comisionados, los planes y programas anuales de trabajo, así como el anteproyecto del presupuesto anual, tomando en cuenta los requerimientos de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.
- h) Velar por la ejecución de los planes y programas de la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.
- i) Convocar a los miembros de la Comisión Presidencial contra la



- Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, a reuniones ordinarias y extraordinarias; y,
- j) Cualquier otra función que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

ARTICULO 9. DIRECCION GENERAL. Tiene bajo su responsabilidad, dirigir, coordinar, supervisar y monitorear las acciones realizadas, por las Direcciones Administrativa, Financiera y la Dirección para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial y las Oficinas de CODISRA en los departamentos. Sus funciones son:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y monitorear las acciones institucionales.
- b) Hacer cumplir y ejecutar los acuerdos de la Comisión.
- c) Planificar, dirigir, ordenar, coordinar y programar los mecanismos de control, que permitan la adecuada administración de los Recursos financieros, materiales y humanos de la institución.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las áreas sustantivas de la Comisión.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de las Direcciones de la Comisión.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades operativas de la Comisión.
- g) Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y monitorear las actividades de las oficinas de la CODISRA en los departamentos.
- h) Otras que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 10. DIRECCION PARA LA ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL. Es la responsable de la formulación, seguimiento y coordinación de acciones de Políticas Públicas y sobre instrumentos internacionales para la reducción del racismo y discriminación hacia Pueblos Indígenas, a través de sus cinco componentes: Componente para la eliminación del Racismo Institucional, Componente para la eliminación del Racismo Legal, Componente para la eliminación del Racismo Económico y Componente de formación para la prevención del Racismo y la Discriminación racial, los cuales deben cumplir las funciones siguientes:



- a) Facilitar insumos para garantizar la asesoría y acompañamiento a instituciones Estatales, privadas y organizaciones de la sociedad civil para la reducción del Racismo y Discriminación hacia Pueblos Indígenas.
- b) Asesorar el diseño de campañas de sensibilización ciudadana para la prevención y la reducción del Racismo y la Discriminación hacia Pueblos Indígenas.
- c) Elaborar informes que el Estado de Guatemala deba presentar en materia de Racismo y Discriminación ante Organismos Internacionales.
- d) Impulsar, coordinar y asesorar la implementación de la Política Pública para la Convivencia y la eliminación del Racismo y la Discriminación Racial con las instituciones del Estado.
- e) Monitorear la Línea de Base de la Política Pública para la Convivencia y la eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.
- f) Asesorar y sugerir criterios para la implementación de políticas para la eliminación del Racismo y la Discriminación Racial en la iniciativa privada.
- g) Brindar asesoría y acompañamiento a víctimas de casos de discriminación.
- h) Impulsar la implementación y el cumplimiento de acciones correspondientes a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM.
- i) Otras que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 11. UNIDAD DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN. Es la Unidad responsable de recopilar, generar, procesar y almacenar información estratégica sobre la problemática social del racismo y la discriminación racial hacia los Pueblos Indígenas en Guatemala. Sus funciones principales son las siguientes:

- a. Recabar y sistematizar información relativa a la situación actual de la discriminación y el racismo en Guatemala.
- b. Elaborar análisis demográficos, socioeconómicos y políticos
- c. Apoyar y asesorar la consolidación de los asientos demográficos y estadísticos del Sistema Nacional de Estadística, SNE, sobre los pueblos Indígenas en Guatemala.



- d. Promover y/o ejecutar programas de investigación aplicada para la gestión y el impacto de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación de la Discriminación y el Racismo.
- e. Apoyar la gestión de la Dirección para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, DERD y sus componentes.
- f. Apoyar el fortalecimiento institucional y el desempeño del Centro de Documentación.
- g. Apoyar la instalación y funcionamiento del Observatorio Nacional de Discriminación Racial, como parte de un observatorio Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.
- h. Medir la Línea de Base de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo, PPCER.
- i. Administrar y mantener el Sistema de Indicadores de la PPCER
- j. Descentralizar la información municipal y local generada por el Sistema de Indicadores de la PPCER.
- k. Monitorear y evaluar las expresiones públicas de racismo y discriminación racial en los diferentes medios de comunicación (incluyendo análisis de discurso de las expresiones de funcionarios públicos).
- l. Apoyar la elaboración de informes sobre la situación de los Pueblos Indígenas en Guatemala.
- m. Monitorear y evaluar la planificación y ejecución del presupuesto estatal con perspectiva sobre los Pueblos Indígenas.
- n. Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 12. OFICINAS DE LA COMISION EN LOS DEPARTAMENTOS. Las Oficinas de la Comisión, para el cumplimiento de sus fines y objetivos tienen las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar y realizar acciones que contribuyan al fomento y erradicación del racismo y la discriminación con pertinencia cultural.
- b) Integración de organizaciones de pueblos Indígenas que estén interesados en cooperar con los fines y objetivos de la CODISRA, para el establecimiento de redes.
- c) Atender los requerimientos de formación, capacitación y asistencia técnica de la temática de Discriminación y Racismo en el ámbito Regional.

- d) Coordinar y elaborar informes técnicos y financieros mensualmente y/o cuando sea requerido por las autoridades superiores.
- e) Apoyar el proceso de monitoreo, selección y contratación de medios de Comunicación para la campaña integral contra la Discriminación y el Racismo.
- f) Implementar procedimientos y elaborar términos de referencia, especificaciones técnicas, invitaciones a cotizar, evaluación de ofertas y consultores, previo a la aprobación de las autoridades superiores.
- g) Implementar estrategias, procedimientos de alianzas y de coordinación, con organizaciones afines y que orienten al establecimiento de redes, con organizaciones de la sociedad civil e Instituciones del Estado, para apoyar acciones a favor de la eliminación del Racismo y la Discriminación, en el ámbito Departamental y Regional.
- h) Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO III

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 13. DIRECCION ADMINISTRATIVA. Tiene bajo su responsabilidad la generación de propuestas institucionales, en materia administrativa, así como ejercer la actividad administrativa de la Entidad, para lo cual se apoyará entre otras, en la Unidad de Recursos Humanos, Informática, Compras, Almacén, Recepción, Archivo y Servicios Generales, para el apoyo a todas las dependencias de la Comisión. Sus principales funciones son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades operativas que conlleven a la realización de las funciones, para la administración adecuada y transparente de los bienes y recursos humanos, materiales y físicos de la CODISRA.
- b) Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados a la administración del recurso humano de la institución.
- c) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la gestión de adquisición de bienes y servicios, que requiera la Institución para el cumplimiento de sus labores.



- d) Implementar sistemas de control para el almacenamiento de los suministros y manejo de bodegas.
- e) Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el área de Informática, a efecto de mantener un servicio óptimo en la Institución, incluyendo las oficinas de la CODISRA, ubicadas en los departamentos.
- f) Formular e implementar normas para la adecuada y óptima utilización de los vehículos oficiales, propiedad de la CODISRA.
- g) Coordinar y supervisar las operaciones relacionadas con la correspondencia que ingresa y egresa de la CODISRA.
- h) Planificar y supervisar las actividades que conlleven el mantenimiento de las instalaciones físicas de la CODISRA, incluyendo a las oficinas ubicadas en los Departamentos.
- i) Planificar y supervisar las actividades de higiene y limpieza de las instalaciones de la oficina central de la CODISRA.
- j) Elaborar un plan operativo anual que comprenda las actividades a desarrollar en su ámbito laboral.
- k) Delegar, con autorización de la Dirección General, a los trabajadores de acuerdo a las necesidades que se presenten.
- l) Elaborar los manuales necesarios, para ser utilizados como guías, para la correcta realización de las tareas dentro de la CODISRA.
- m) Todas aquellas, que de acuerdo con la Ley, le correspondan por razón de su competencia.
- n) Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 14. DIRECCIÓN FINANCIERA: Le corresponde administrar con eficacia y eficiencia, el presupuesto asignado a la Comisión, regulando procedimientos en los distintos programas y unidades ejecutoras, para lo cual se apoyará en otras unidades como: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad e Inventarios. Sus funciones son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades operativas que conlleven a la realización de las funciones, para la administración adecuada y transparente de los recursos financieros de la Institución.
- b) Asesorar en materia de administración financiera a las autoridades superiores.
- c) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión por resultados.



- d) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema.
- e) Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema de contabilidad integrada vigente de su institución, así como el comportamiento de la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios.
- f) Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos.
- g) Emitir las normas complementarias para la administración eficiente y eficaz del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- h) Publicar en coordinación la Unidad de Acceso a la información Pública y la Unidad de Planificación, los informes a que se refiere la ley.
- i) Dirigir y coordinar conjuntamente con la Dirección Administrativa, la formulación, evaluación y ejecución de planes estratégicos y operativos, en forma anual, así como el proceso de programación y evaluación financiera y presupuestaria.
- j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución financiera del presupuesto, conforme a los indicadores de gestión establecidos por la Dirección Técnica del Presupuesto.
- k) Informar periódicamente a las autoridades superiores, en relación con el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto.
- l) Analizar, evaluar, y presentar, cuando sea necesario, las propuestas correspondientes para la realización de modificaciones presupuestarias, que la CODISRA debe realizar conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- m) Dirigir y coordinar las gestiones necesarias, para la realización de trámites o acciones inherentes al área financiera, en las instituciones correspondientes.
- n) Definir procedimientos acordes a la legislación y normas emanadas de los órganos rectores del SIAF, Tesorería Nacional, Contabilidad del Estado y Dirección Técnica del Presupuesto.
- o) Realizar programas de capacitación y/o actualización en materia de su competencia, para el personal bajo su responsabilidad.



- p) Dirigir, coordinar y supervisar la actualización de los instrumentos técnicos orientados a garantizar la eficaz y eficiente ejecución presupuestaria y financiera.
- q) Brindar asistencia técnica legal y financiera, al personal de su área y de otras áreas cuando sea necesario.
- r) Elaborar el plan operativo anual, que comprenda las actividades a desarrollar en su ámbito laboral.
- s) Elaborar informes técnicos, relacionados con la gestión de la CODISRA y coordinar la preparación de la memoria anual de labores en materia financiera.
- t) Todas aquellas que de conformidad con la Ley, le corresponda, por razón de su competencia.
- u) Planificar, dirigir y coordinar la elaboración de inventarios de bienes, legalmente establecidos y a solicitud de las autoridades superiores.
- v) Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

C A P Í T U L O I V

ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

ARTICULO 15. UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Es la responsable de atender los asuntos de naturaleza jurídica de la CODISRA Asesorar y velar porque las actuaciones jurídicas de la Comisión, se enmarquen dentro de los parámetros de la legalidad. Para la realización de sus funciones, debe tomar en cuenta los elementos jurídicos indispensables que le permitan identificar, combatir y erradicar a nivel jurídico – legal, las causas que han generado mentalidades, actitudes y comportamientos discriminatorios y racistas, en contra de los pueblos Indígenas y sentar las bases para la configuración de un Estado en Guatemala, con orden democrático, congruente con la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe. Sus funciones son las siguientes:

- a) Evaluar y revisar, el conjunto de normas que integran la legislación vigente, en relación a la discriminación y el Racismo, en contra de los pueblos Indígenas y proponer las modificaciones necesarias, para que respondan a la realidad nacional.
- b) Prestar asesoría y procuración, en todos los asuntos de competencia legal de la CODISRA.



- c) Elaborar los anteproyectos de Leyes, reglamentos, y convenios en general, así como otros instrumentos jurídicos encomendados por las Autoridades Superiores.
- d) Recopilar las disposiciones legales que competen a la CODISRA y que se relacionen con sus funciones. Así mismo fortalecer y actualizar el archivo de acuerdos, resoluciones, convenios, contratos administrativos y Pólizas de fianzas.
- e) Realizar las notificaciones de acuerdos, resoluciones, convenios, contratos y otras disposiciones dictadas por las autoridades Superiores en cumplimiento del principio de audiencia.
- f) Aplicar el conjunto de normas nacionales e internacionales, que integran la legislación en materia de Discriminación racial vigente, que haya suscrito Guatemala, sobre la eliminación de las formas de discriminación racial.
- g) Emitir Dictámenes y opiniones de carácter legal, sobre asuntos sometidos a su consideración.
- h) Velar porque se interpongan en su oportunidad, las demandas, denuncias y todos los recursos legales que fueren procedentes y en los que tenga interés la Comisión.
- i) Diligenciar los asuntos y expedientes que se encuentren en la asesoría Jurídica, que le han sido encargados, así como legalizar documentos.
- j) Evacuar las audiencias que le confieran a la CODISRA en asuntos legales.
- k) Identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional, en materia legal o jurídica, en coordinación con la Dirección Administrativa y la Unidad de Recursos Humanos.
- l) Asesorar en la elaboración de Convenios en general y otros instrumentos jurídicos que le fueren encomendados por los miembros de la Comisión.
- m) Revisar los contratos y demás documentos legales, en general que deba suscribir la Comisión.
- n) Recibir, canalizar y registrar, las denuncias relacionadas al delito de Discriminación.
- o) Otras que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 16. UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Es la unidad que permite, facilita e interactúa a través de técnicas de comunicación institucional eficiente hacia lo interno y externo de la institución, para el



posicionamiento positivo de la imagen política y mediática de la CODISRA, sus funciones son las siguientes:

- a) Promover e implementar estrategias para la comunicación eficiente, a nivel interno y externo.
- b) Promover y mantener la imagen política y mediática de la CODISRA, ante las organizaciones, instituciones, empresas y todas aquellas entidades ubicadas dentro y fuera de Guatemala, privadas o públicas, con el propósito de dar a conocer su misión, su visión y sus objetivos fundamentales.
- c) Implementar y mantener un vínculo efectivo entre las entidades de comunicación social y la CODISRA, con el fin de dar a conocer las acciones encaminadas a eliminar la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas.
- d) Planificar, diseñar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar las campañas de comunicación social.
- e) Elaborar materiales de información y promoción sobre la temática vinculada con el área y con la temática institucional.
- f) Otras que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 17. UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO. Es la Unidad estratégica, encargada de definir la ruta a seguir, para el cumplimiento de los objetivos, políticas y acuerdos de la CODISRA, a través de la planificación estratégica, la planificación operativa y procesos de monitoreo y evaluación permanente. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales.
- b) Coordinar la elaboración del plan de inversiones de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional
- c) Participar conjuntamente con la Unidad de Administración Financiera, en la formulación del anteproyecto de presupuesto institucional anual, en los aspectos relacionados con la aplicación del plan estratégico institucional y con la estructura programática del presupuesto, en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados.
- d) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales.
- e) Evaluar el impacto del plan estratégico institucional.
- f) Definir categorías y los centros de costos, dominio y clasificación de productos, resultados institucionales, productos y subproductos a incorporar al presupuesto de egresos institucional; asimismo,

asociar los productos a los centros de costo, e ingreso de insumos de acuerdo a la tipología.

- g) Diseñar y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de costos, con base en la gestión por resultados y los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, como Ente rector del sistema presupuestario.
- h) Ser corresponsable, junto a la máxima autoridad institucional, de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que emitan los órganos rectores de acuerdo a su competencia.
- i) Establecer de acuerdo a los objetivos estratégicos e institucionales, las unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión.
- j) Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 18. UNIDAD DE GÉNERO. La Unidad de Género tendrá a su cargo la asesoría técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género, para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las mismas.

- a. Asesorar a las autoridades en temas de Género y en el proceso de institucionalización de las políticas correspondientes.
- b. Asesorar todos los procesos institucionales en la incorporación del enfoque de género.
- c. Apoyar la implementación de las acciones de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, correspondientes a la CODISRA.
- d. Velar por el cumplimiento de las acciones derivadas de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023.
- e. Implementar acciones afirmativas que favorezcan el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres que trabajan en CODISRA.
- f. Recopilar y Proveer información cualitativa y cuantitativa sobre temas de género: desarrollo de las mujeres, equidad y otros relacionados.
- g. Proponer líneas de investigación sobre temas de género: desarrollo de las mujeres, equidad y otros relacionados.
- h. Realizar análisis de coyuntura relacionados con el tema de género.



- i. Construcción de indicadores con enfoque de género y pueblos.
- j. Coordinar y ser enlace técnico con el Gabinete específico de la Mujer.
- k. Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

C A P Í T U L O V

ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 19. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Es la responsable de velar por el cumplimiento de las normas, lineamientos y recomendaciones en materia contable y financiera, con el propósito de que los recursos de la Comisión, sean utilizados de conformidad con las normas y procedimientos contables generalmente aceptados y que se orienten a la implementación de las leyes y políticas públicas, que promuevan actitudes y acciones de inclusión, respeto, convivencia pluricultural, de no-discriminación racial, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales. De conformidad con lo establecido en la ley del organismo Ejecutivo, tiene a su cargo la función de control interno de esta Entidad. Sus funciones son las siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente los sistemas integrados de administración y Finanzas, así como la ejecución de ingresos y egresos del presupuesto de la Comisión.
- b) Cumplir y velar porque se cumplan las leyes, normas y procedimientos relacionados con la materia contable y financiera.
- c) Elaborar y ejecutar un plan anual de auditorías, con base en los objetivos de la Comisión y mantener comunicación y coordinación permanente con la Contraloría General de Cuentas.
- d) Evacuar las consultas y dictámenes que le requieran las autoridades superiores y funcionarios de la Comisión.
- e) Realizar eventos que propicien el conocimiento y la difusión de las normas y procedimientos contables y financieros, en coordinación con las Direcciones administrativa y financiera.
- f) Presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la Legislación vigente, en materia contable y financiera, en coordinación con la Asesoría jurídica de la Comisión.
- g) Proponer a la Asesoría Jurídica, la realización de acciones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas a las materias contable y financiera.



- h) Asesorar a las autoridades superiores, en materia contable y financiera y orientar a la unidad ejecutora en el cumplimiento de las normas, que se refieren a la fiscalización del gasto público, para mejorar el control interno.
- i) Emitir las normas de control interno, complementarias para la administración eficaz y eficiente del Sistema integrado de Administración Financiera, en coordinación con las Direcciones Administrativa y Financiera.
- j) Evaluar la unidad Ejecutora, sobre controles internos administrativos y promover la existencia de indicadores de gestión, para buscar la eficacia y eficiencia en los costos en la administración.
- k) Otras que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia.

TITULO III

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 20. La asignación presupuestaria requerida y asignada para el funcionamiento de la Comisión, contemplada por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, que se refleja en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, así como los fondos provenientes de organismos cooperantes nacionales e internacionales serán aplicados conforme a los convenios suscritos y a las disposiciones legales del país y ejecutada por el Comisionado (a) Coordinador (a), sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

ARTICULO 21. La Comisión a través de la Dirección Financiera, realizará las acciones necesarias para presentar en la fecha que fije el Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de presupuesto para el año fiscal correspondiente.

ARTICULO 22. DE LOS MANUALES OPERATIVOS. Todos los órganos técnicos y administrativos de la Comisión, en un término no mayor de tres meses, luego de la aprobación del presente Acuerdo, deberán presentar para su aprobación, las modificaciones de los manuales de organización y funcionamiento de los mismos.



ARTICULO 23. Las disposiciones no previstas en el presente Acuerdo deben ser resueltas por el pleno de la Comisión y si fuere el caso por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 24. DEROGATORIA. Se derogan el Acuerdo No. 01-2010 de fecha 1 de julio de 2010 y el Acuerdo Interno de aprobación No. CC-8-2010 de fecha 28 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su suscripción. Dado en la ciudad de Guatemala el veintisiete de octubre de dos mil catorce.

María Trinidad Gutiérrez López
Comisionada Coordinadora

Berta Marina Mucía Jocholá
Comisionada Presidencial

Karen Lisseth de la Cruz López
Comisionada Presidencial

Carlos Eligio Nolberto Caballeros
Comisionado Presidencial

Rudy Osiel Camposeco Cano
Comisionado Presidencial